Año de 1953 Miércoles 25 de Febrero Núm. 24

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán qué se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 31 de enero de 1953, por la que se dictan normas sobre tasación y enajenación de aprovechamientos resinosos.*

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre último y conforme a lo establecido en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 16 del mes actual, ha quedado distribuído el territorio nacional en las nueve comarcas que se detallan en el apartado primero de la citada Orden a efectos del aprovechamiento y explotación de los productos resinosos de sus montes, cuya enajenación se realizará de acuerdo con las siguientes normas, que se dictan en virtud de las facultades concedidas a este Ministerio por el artículo 11 del Decreto al principio mencionado.

A. MONTES PUBLICOS.

PRIMERA. *Fijación del tipo de licitación.*

Los Servicios Forestales Provinciales fijarán anualmente para cada aprovechamiento el precio de la miera en árbol, calculado del que rija en el mercado para el aguarrás y colonia, deduciendo cuantos gastos origine la obtención, transporte y fabricación, referidos a la factoría más próxima, y aplicando en la cuenta el 15 por 100 del beneficio industrial e interés del dinero anticipado.

SEGUNDA. *Necesidad del Certificado de Industrial Resinero.*

Para tomar parte en la licitación de aprovechamientos de resinas, los licitadores habrán de estar provistos del Certificado de Industrial Resinero, cuyo documento les permitirá tomar parte, tratándose de primeras licitaciones, solamente en aquellos montes que estuvieran situados en la comarca que asigne el certificado de su fábrica. En las segundas y siguientes licitaciones el certificado les será valido para concurrir a cualquiera de ellas.

Cuando en los casos de fuerza mayor a que alude el apartado segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 16 del mes de la fecha, el industrial resinero estuviere autorizado para destilar en otra fábrica de distinta comarca a la consignada en su certificado, justificará este extremo con documento fehaciente, que acompañará a su pliego de oferta.

TERCERA. *Datos que habrán de remitir los Servicios Forestales a las entidades propietarias.*

Las Jefaturas de los Distritos Forestales remitirán a las entidades dueñas de los montes comprendidos dentro de su jurisdición los datos necesarios para el debido conocimiento del aprovechamiento objeto de la licitación, comarca a que está afecto el monte, número de pinos en resinación, localización del disfrute, tasación de la licitación, pliego de condiciones facultativas, presupuesto de gastos y cuantos otros detalles estimen convenientes.

CUARTA.—*Anuncios de licitación.*

En estos anuncios, que deberán recoger los datos que se acaban de citar en la norma tercera, se indicará la obligación de los concurrentes de incluir en las plicas que contengan sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial, en su caso, justificativo de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la comarca a que corresponda el monte.

QUINTA.—*Adjudicaciones provisionales.*

Para la adjudicación provisional del aprovechamiento objeto de licitación será condición indispensable, la exigencia por la Mesa del Certificado de Industrial Resinero con fábrica en la comarca que se señale en el anuncio, salvo la excepción justificada que se menciona en la norma segunda.

De la adjudicación provisional acordada se dará cuenta a la Jefatura Provincial del correspondiente Servicio Forestal del Estado.

SEXTA.—*Adjudicaciones definitivas.*

Las adjudicaciones definitivas que realicen las entidades dueñas de los montes, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, se comunicará a la Jefatura Forestal citada en la norma precedente.

SÉPTIMA.—*Modificación de los anuncios.*

Si anunciada la licitación no pudiera adjudicarse el aprovechamiento por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, se procederá a anunciar la segunda licitación, en el mismo tipo de tasación que la primera, pero sin limitación de comarcas; es decir, que podrán concurrir a esta segunda cuantos estén provistos del Certificado de Industrial Resinero, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignado.

De resultar desierta la segunda, podrá anunciarse la tercera, con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente la Jefatura de Montes de la provincia.

Siempre será requisito indispensable para los licitadores el estar provistos del Certificado de Industrial Resinero.

B. MONTES DE PROPIEDAD PARTICULAR.

OCTAVA. *Venta de aprovechamientos.*

Los dueños de montes particulares podrán contratar libremente la explotación de sus mieras, pero solamente entre aquellos que estén provistos del Certificado de Industrial Resinero en el que figure la comarca que corresponda al emplazamiento del monte, documento que habrá de presentar el fabricante al propietario.

De los contratos darán cuenta los industriales a las Jefaturas de Montes que podrán comprobar la licitud del convenio.

Por las causas de fuerza mayor a que alude el apartado segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de 16 del mes de la fecha, podrán los fabricantes contratar con los dueños de montes no comprendidos en la comarca indicada en su certificado, pero habrán de probar documentalmente que están autorizados para ello, bien por la Delegación de Industria, o por las Direcciones Generales de Montes e Industria, según los casos, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la menciona la Orden.

NOVENA.—*Presentación de planes de aprovechamiento.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1952, los dueños de los montes de propiedad privada, de extensión mayor de 50 hectáreas, deberán presentar en la Jefatura del Distrito Forestal un plan de resinación redactado por un Ingeniero de Montes, acomodado a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1950, sobre confección de planes de ordenación provisional, para montes destinados a resinación.

De no estudiarse los planes conforme a la indicación anterior, en todo caso y como exigencia mínima cualquiera que sea la extensión del predio, y siempre con tendencia a no resinar pinos de diámetro menor de 0,30 metros a 1,30 del suelo, habrán de presentarse en las Jefaturas planes que contengan un conteo de existencias por clases diamétricas y su localización en parcelas con distribución quinquenal de las caras de resinación, supuesto un turno análogo al establecido en la comarca para montes públicos de condiciones semejantes al particular de que se trate.

Se tomarán siempre las medidas necesarias para garantizar la persistencia de la masa arbórea mediante los acotamientos al pastoreo y repoblaciones que fueren indispensables.

DÉCIMA.—*Disposición final.*

Las presentes normas tendrán carácter complementario de los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DISPOSICION TRANSITORIA

El tipo de licitación a que se refiere la norma primera se calculará, para la campaña 1953, partiendo de los precios de aguarrás y colofonia de ocho y cinco pesetas kilo respectivamente.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 8 febrero, n.º 39).

902

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, previa conformidad del Ilmo. Sr. Director General de Politica Interior, ha tenido a bien dictar la siguiente circular.

Las Mutualidades y Cotos Escolares persiguen educar y formar a las nuevas generaciones en las normas y hábitos de la previsión, sentido de solidaridad y apoyo mutuo.

Interesa, pues, a este Gobierno Civil que tales instituciones puedan constituirse y funcionar adecuadamente en todos los pueblos de la provincia que está bajo su mando. Con esto no se hace nada más que secundar la política que el Gobierno nos traza, pues bien recientes están las disposiciones dictadas para favorecer el desarrollo de estas instituciones escolares.

Así la Ley de 7 de abril y el Decreto de 5 de septiembre de 1952 disponen que el Patrimonio Forestal del Estado repueble los terrenos de los Cotos Escolares que se constituyan en sus zonas de trabajo.

Esas disposiciones permiten, asimismo, que los Municipios cedan terrenos de sus bienes patrimoniales en usufructo a los Cotos, para dar base y oportunidad a que el Patrimonio Forestal realice la acción protectora que la Ley le señala.

También debemos recordar que la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en su artículo 101, apartado 2.º, epígrafe g) establece que la actividad municipal, en los

fines de interés social, se llevará a cabo principalmente favoreciendo la constitución de Mutualidades Escolares y Cotos de Previsión.

Con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia secunden prácticamente la política que en orden a educación escolar nos señala el Gobierno, consideramos del mayor interés, y así lo encarecemos por la presente circular, que las Corporaciones Locales procuren favorecer la creación de Mutualidades y Cotos Escolares, en las escuelas públicas de su término, cediéndoles a tales efectos terrenos propiedad del Municipio, con extensión proporcionada a la población escolar, y situados lo más cerca de la escuela, con el fin de permitir la constitución del correspondiente Coto de carácter forestal. Tales cesiones deben hacerse en usufructo, y mient as el Coto cumpla los fines que el Reglamento tipo de estas instituciones señala.

Al propio tiempo, encarecemos de aquellos Ayuntamientos que no lo hubiesen ya hecho, que procedan a la constitución de la Comisión Local de Mutualidades y Cotos, por corresponder a la misma colaborar con la escuela, en representación del vecindario, para el logro de las finalidades educativas y formativas que estas instituciones persiguen.

Todas las Corporaciones de esta provincia comunicarán a este Gobierno Civil los acuerdos que adopten en orden a los deberes que la presente circular les señala.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Segovia, 25 de febrero de 1953.—*El Secretario General.*

756

Excma. Diputación Provincial de Segovia

TASA DE RODAJE

Observándose cierta lentitud en la confección de los padrones del impuesto sobre Tasa de Rodaje para el año actual, llevada a cabo por los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, lo que retrasa notablemente la marcha regular y periódica de la cobranza de tal impuesto; la Presidencia de la Corporación interesa de aquellos Secretarios que no hayan cumplido tal requisito, el envío de los citados padrones al Servicio de Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia, para que, por el mismo, se llenen los recibos y se cumplan los demás trámites previos a la iniciación de la oportuna recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 16 de febrero de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

875

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión del Catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 21 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *A. Larumbe.*

872

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Normas para la provisión, en propiedad, por concurso libre, de una plaza de guardia municipal y una de sereno

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 19 de septiembre de 1952 y 31 de octubre del mismo año, tomados en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo del citado año 1952, se anuncia la provisión, en propiedad, por medio de concurso y por el turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento: una de guardia municipal, y otra de sereno.

Estas plazas están dotadas: La de guardia municipal con 6.875 pesetas anuales y la de sereno con 6.250 pesetas anuales. Además de los haberes consignados, tendrán los Reglamentarios quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias y demás ventajas reconocidas por el Reglamento antes citado.

A los concursantes se les someterá a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine con arreglo a las normas de los Reglamentos correspondientes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el B.O. de la provincia, redactadas de su puño y letra y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el desempeño del cargo y

f) Cuantos juzguen convenientes a su derecho.

La talla exigida para los concursantes a la plaza de guardia municipal es la de un metro sesenta y cinco centímetros y la edad estará comprendida entre los 21 y 30 años.

La edad de los serenos estará compredida entre los 21 y 45 años.

El tribunal para juzgar este concurso se hallará constituído conforme determina el art. 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segovia, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

839

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida, en 20 del pasado mes de enero, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Lolita», núm. 712, de treinta y seis pertenencias de mineral de hierro, sito en el paraje Las Coloradas, del término municipal de Serracín, provincia de Segovia, solicitado por don José de Muesas Sánchez, con domicilio en esta Capital, Alcalá, núm. 76.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una excavación, de unos dos metros de profundidad por tres de ancho, que nos deja al descubierto el mineral. Desde este punto, con dirección Norte verdadero, se medirán 300 metros para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección E., se medirán 300 metros para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección S., se medirán 600 metros para colocar la segunda; desde este punto, con dirección O., se medirán 600 metros para colocar la tercera; desde este punto, con dirección N., se medirán 600 metros para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección E., se medirán 300 metros para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 17 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch.*

633

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva

Año de 1952 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

TABLADILLO

44 Luis Alonso Martín, 238,44 pesetas.
68 Herederos de Clemente Anaya, 3,93.
52 Eugenio Andrés Llorente, 54,69.
97 Cirilo Bartolomé Rodríguez, 3,29.
56 Juan Benito, 184,33.
63 Ildefonso Callejo Pastor, 31,57.
14 Angel Cecilia Roldán, 82,48.
66 Ricardo Collado Alvarez, 56,36.
70 Trinidad Esteban López, 60,08.
15 Eleuterio García López, 33,56.
24 Elvira García García, 24,80.
76 Herederos de Pablo García, 576,27.
150 Florencio Gil, 1,08.
108 Anastasio Gómez Luis, 24,29.
28 Faustino Herranz Fuentes, 141,68.
27 José Herranz Fuentes, 302,07.
182 Herederos de Matías López, 20,86.
191 Herederos de Pablo López Pérez, 2,19.
209 Higinio Llorente Antón, 3,83.
209 Herederos de Vicente Manielena, 24,47.
110 Dionisio Manso Mateos, 120,10.
223 Juan Martín, 13,03.
114 Teodora Martín Esteban, 143,89.
236 Eleuterio Matías, 2,32.
256 Estanislao Pérez, 11,24.
125 Herederos de Francisco Pérez, 186,86.
266 Josefa Pérez Nicolás, 8,41.
133 Francisco Rodríguez Martín, 341,78.
134 Miguel Sanz López, 220,96.
301 María Tribiño Segundo, 1,57.
139 Sotero Velasco, 202,29.
304 Herederos de Antonio Yagüe, 22,42.
140 Segundo Yagüe, 163,21.

TOLOCIRIO

13 Eustaquia Bustamante, 76,97 pesetas.
28 Eulogio Calvo González, 62,09.
17 Demetrio Cid Rogero, 40,87.
123 Faustino García, 3,33.
78 Severiana García Arroyo, 27,77.
86 Agustina González Heredero, 32,16.
165 Marqués de San Julián, 165,78.
116 Cirilo Mínguez Gómez, 53,88.
123 Baudilia Pérez González, 119,24.
133 Emilio Rogero Gallego, 47,62.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 9 de febrero de 1953.—El Agente ejecutivo, *Ricardo Mínguez Garrido.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

859

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Rubio Humanes, de 25 años, soltero, jornalero, nacido en Cercedilla el día 9 de julio de 1927, hijo de Juan y de Natividad, con domicilio en dicha población, calle de María Mínguez y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que con el número 222 de 1952, se le instruye por delitos de atentado a agente de la autoridad y de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho inculpado, ingresando en prisión, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

843

PINARNEGRILLO

Anuncio de la subasta de resinas

A las doce horas del día que cumpla los 10 días hábiles del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará con carácter de urgencia en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del Monte Allende, de estos propios de Pinarnegrillo, número 42 del Catálogo de los de Utilidad Pública, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 9.487.

Tasación: 89919 ptas. 89 centimos.

Presupuesto gestión técnica: 4,094 pesetas 59 céntimos.

Pliego facultativo: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de noviembre de 1943.

Pliego económico administrativo: el que está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaria del Ayuntamiento será de las doce horas del día hábil al anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, 5 días hábiles después de la primera, sin limitación de comarca.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de la Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Pinarnegrillo a 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Francisco Herranz*.

870

FUENTEPIÑEL

Subasta de resinas urgente

A las dieciséis horas del día 3 de marzo se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas de las pimpolladas de estos propios denominadas «Maqueda», «Escarcha», «Las Ocho» y «Salmoral», sitas en término municipal de Torrecilla del Pinar, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 1.617.

Tasación: 14.957,25 pesetas.

Fianza: 5 por 100 del tipo de tasación.

Pliego de condiciones: el facultativo publicado en el B. O. de la provincia de 10 de noviembre de 1943 en cuanto pueda afectar a esta Entidad, el económico aprobado por el Ayuntamiento y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Documentación: Certificado de Industrial Resinero de la Quinta Comarca o testimonio notarial del mismo.

Presentación de pliegos: hasta las dieciséis horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segunda subasta: en caso de quedar desierta esta primera, el día 5 de marzo y hora de las dieciséis, en las mismas condiciones y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee.

Fuentepiñel, 21 de febrero de 1953. El Alcalde, *Máximo González*.

871

CANTALEJO

Subasta urgente de pastos

A las doce horas del día 13 del próximo mes de marzo, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de primavera y verano del Prado titulado «Laguna China», correspondiente al año de 1953.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (8.500,00).

Los pliegos, debidamente cerrados y ajustados al modelo de proposición, podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Se acompañará a los pliegos resguardo de haber depositado el importe de la garantía provisional, consistente en la cantidad de 245,00 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el 6 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación por el Ayuntamiento.

Ambas garantías o fianzas podrán formalizarse en cualquiera de las formas y condiciones que establece el Capítulo VII del indicado Reglamento.

El aprovechamiento de esta subasta podrá ser realizado desde el momento en que se acredite la constitución de la garantía definitiva hasta el día 10 de agosto próximo, bien con ganado, bien segando la hierba o por ambos procedimientos a la vez, respondiendo el rematante de cuantos daños se ocasionen en la pradera en el tiempo indicado.

Será de cuenta del rematante el reintegro de expediente, importe del anuncio y cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta.

Si esta primera licitación quedara desierta, se celebrará una segunda a las doce horas del día 18 del mismo mes, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta y el aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El que resulte rematante ingresará en Arcas Municipales el importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los cinco días siguientes al en que haya verificado el depósito de la fianza definitiva.

Cantalejo, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., se compromete a efectuar el aprovechamiento de pastos de primavera y verano del prado titulado «Laguna China», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cantalejo, durante el año de 1953, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Póliza 4,75 ptas.)

873

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Anuncio de subasta urgente

A las once horas del día 2 de marzo de 1953, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», para la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos... { A vida, 22.673. / A muerte, 2.202.

Tasación: 268.072,32 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 8.277,68 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de económico administrativas que formule este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 4 de marzo de 1953, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del Monte y el 90 por 100 restante en Arcas de la Entidad propietaria. Además se ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia el 10 por 100 del remate a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en concepto de fianza. El importe de presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

San Martín y Mudrián a 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Justo Marcelo*.

874

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de resinas con carácter urgente

A las doce horas del día 5 de marzo próximo se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 224, Obra Pía, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 15.178.

Tasación: 152.387 pesetas 12 céntimos (*ciento cincuenta y dos mil trescientas ochenta y siete pesetas doce céntimos*).

Presupuesto de gestión técnica: 5.661,19 ptas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Casa Rectoral de Cuéllar será media hora antes de la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 10 de dicho mes de marzo y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Cuéllar, 19 de febrero de 1953.—El Presidente de la Obra Pía, *Francisco Serrano*.

885

ALCALDIA NACIONAL DE CHAÑE

Edicto de subasta urgente

A las doce horas del día 2 de marzo próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «Pinar de Chañe y Orillas», número 17 del Catálogo, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos.. { A vida, 9.064. / A muerte —

Tasación: 95.371,40 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 3.901,52 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 7 de dicho mes de marzo, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Chañe, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Nemesio Aceves*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

803

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobada por esta Corporación municipal la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1952, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Laguna de Contreras, 14 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jacinto García.

850

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ

Aprobado por la Junta de Representación de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio del año actual de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma (Ayuntamiento de Migueláñez), durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Migueláñez, 18 de febrero de 1953. El Alcalde-Presidente, *Fidel Gozalo*.

851

ESCALONA DEL PRADO

Normas para la provisión en propiedad por concurso restringido de la plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, y en cumplimiento de lo que dispone la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como la norma 5.ª de la Dirección General del Ramo de 14 de noviembre próximo pasado y últimamente la 5.ª norma complementaria de la Orden de 29 de enero del actual año, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante concurso restringido, dotada con el haber anual de 7.000,00 pesetas y demás emolumentos legales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª A dicho concurso solamente tiene derecho a concurrir el Auxiliar interino don Vidal Montarelo Herrero, por contar con más de cinco años de servicios al frente de la misma, conforme exige el citado Reglamento.

2.ª El programa mínimo a exigir será el publicado por Orden de 30 de octubre de 1939, el cual podrá ser aumentado por el Tribunal calificador con los ejercicios prácticos que considere precisos.

3.ª El sistema de calificación consistirá en declarar al concursante apto o no apto para el desempeño de dicho cargo.

4.ª El Tribunal se hallará constituído conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las pruebas se llevarán a cabo en la Casa Consistorial de esta localidad, después de transcurridos dos meses al menos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª El interesado presentará la instancia suscrita a mano, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en dicho periódico oficial, la cual vendrá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Idem de antecedentes penales.

c) Idem de buena conducta expedido por la Alcaldía de la localidad.

d) Idem médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Idem de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Idem que acredite ser incluído en el turno restringido.

Se hace observar que la vacante anterior no está sujeta al sistema proporcional de la Ley de 17 de julio de 1947, por no llegar a tres, ni tampoco de la detracción establecida por la Ley de 15 de julio de 1952, de aspirantes a destinos civiles, toda vez que explícitamente las excluye el número 10 de la Orden de 25 de octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del funcionario afectado.

Escalona del prado, 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Silvino Sanz.*

852

OREJANA

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes relativa a 31 de diciembre de 1952, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero actual, juntamente con el Padrón del año 1950 y Apéndice de 1951, a fin de que en plazo indicado puedan ser examinados y formularse contra los mismos cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Orejana, 13 de febrero de 1953.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

853

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Aprobada por esta Corporación Municipal la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1952, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Aldeanueva de la Serrezuela a 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

854

GALLEGOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y número 2 de la Regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar en derecho.

Gallegos, 15 de febrero de 1953.—El Alcalde, Juan Barroso.

857

OLOMBRADA

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Partido, se hace público por el presente, para que puedan presentar en esta Alcaldía hasta el día 26 de los actuales, instancias solicitando la interinidad de dicha plaza cuantos señores Veterinarios lo deseen, debiendo acompañar a la misma documentos que acrediten preferencia de derechos.

Olombrada a 19 de febrero de 1953. El Alcalde-Presidente, *Antonio Pascual.*

863

DOMINGO GARCIA

Confeccionada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1952, y la cuenta municipal del referido año, queda expuesta al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Domingo García, 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, Matías Miguel.

864

SEQUERA DE FRESNO

ANUNCIO

Formado por esta Corporación Municipal el Padrón de Carros y Bicicletas existentes en esta localidad para el arbitrio de exacciones de la Excelentísima Diputación Provincial, se expone al público, por espacio de ocho días, para oir recl maciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Sequera de Fresno, 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Rufino Espeso.

865

SEQUERA DE FRESNO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes relativa a 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta pasados quince días del anuncio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sequera de Fresno, 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, Rufino Espeso.

866

SERRACIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de agua potable y abastecimiento a Serracín, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Serracín, 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Avelino Izquierdo.*

876

LANGUILLA

Formado por esta Corporación municipal el Padrón de Carros y Bicicletas, existentes en esta localidad , para el arbitrio de exacciones de la Excelentísima Diputación Provincial, se expone al público, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Languilla, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Fortunato de la Iglesia.

877

LANGUILLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Languilla, 17 de febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Fortunato de la Iglesia.

878

GRADO DEL PICO

Conforme dispone el artículo 773, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, por el presente se hace público que durante quince días hábiles y ocho más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Grado del Pico a 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jacinto Sevilla de Pedro.

880

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldealengua de Santa María, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, Cándido Martín.

881

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Formado por esta Corporación municipal el Padrón de Carros y Bicicletas existentes en esta localidad, para el arbitrio de exacciones de la Excelentísima Diputación Provincial, se expone al público, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Aldealengua de Santa María, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, Cándido Martín.

88[illegible]

RIAHUELAS

ANUNCIO

Formado por esta Corporación Municipal el Padrón de Carros y Bicicletas existentes en esta localidad para el arbitrio de exacciones de la Excelentísima Diputación Provincial, se expone al público, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Riahuelas, 20 de febrero de 1953. El Alcalde, Abdón Moreno.

88[illegible]

RIAHUELAS

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes relativa a 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta pasados quince días del anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riahuelas, 19 de febrero de 1953. El Alcalde, Abdón Moreno.

884

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Conforme dispone el artículo 773, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, por el presente se hace público que, durante quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de Ayllón, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Francisco Chicharro.

868

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Prádena

EDICTO

Confeccionado el Presupuesto anual ordinario, por el que ha de regir su vida económica esta Hermandad durante el año 1953, por medio de este edicto se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, a la que se la someterá la aprobación de dichos presupuestos, procediendo a su convocatoria para el día 10 de marzo del corriente año y hora de once de su mañana, en el local de esta Hermandad.

Uno de los ejemplares del expediente formado se hallará a disposición del público o encuadrados en esta Hermandad, en la Secretaría de la misma, desde la fecha de convocatoria de la Asamblea hasta el día de su celebración, al objeto de que puedan documentarse para tomar parte en la discusión sobre dichos presupuestos.

Prádena, 20 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad Sindical, *Julio M. tesanz.*

IMPRENTA PROVINCIAL